

# AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS

## NORMAS APLICABLES 2024-2

---

### 1. AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA HASTA 27 CRÉDITOS

Se concede al alumno una ampliación automática de créditos, aumentado de 23 a 27, siempre y cuando cumple con las siguientes condiciones:

- Haber obtenido en el período académico regular anterior un promedio ponderado igual o superior a 14,00.
- Haber sido alumno regular, es decir matriculado en 12 créditos o más, durante el período académico regular anterior.
- No tener ninguna asignatura obligatoria pendiente de aprobación por segunda o por terceravez.

### 2. RESTRICCIÓN HASTA 23 CRÉDITOS, SIN POSIBILIDAD DE AMPLIACIÓN

El alumno que tenga dos o más asignaturas obligatorias pendientes de aprobación por segunda vez, o haya obtenido un promedio ponderado menor a 12,00 en el período académico regular anterior, solo podrá matricularse en un máximo de 23 créditos.

### 3. ALUMNOS QUE CURSAN ASIGNATURAS POR TERCERA VEZ

Según lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Estudios, los alumnos que cursen asignaturas por tercera vez están sujetos a una restricción de matrícula que limita su carga académica. Durante el período regular, solo podrán matricularse en un **máximo de 15 créditos**, mientras que en el período de verano, la **cantidad máxima de créditos permitidos es de 8**.